

## EL DOBLE VOTO SIMULTÁNEO EN MÉXICO

*Miguel Ángel Lugo Galicia*

*Sumario: I. La reforma político-electoral y la reforma del Estado; II. La democracia interna de los partidos en México; III. Razones en contra del doble voto simultáneo; IV. Razones a favor del doble voto simultáneo; V. Instrumentación del doble voto simultáneo.*

### I. LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL Y LA REFORMA DEL ESTADO

Aparentemente ha concluido la reforma político-electoral en México. Con la aprobación de una nueva distritación electoral por parte de los consejeros del IFE, parece que ya no existe aspecto electoral de trascendencia que no haya sido visto, implantado o analizado en México <sup>1</sup>. Quizá se pueda decir en esta perspectiva que la última gran

---

<sup>1</sup> Se ha dicho que el tema electoral está agotado, pero hay que revisar un parámetro que se ha considerado legendario, los llamados «Diez puntos para una reforma electoral definitiva» o conclusiones del Seminario del Castillo de Chapultepec, del 21 de agosto de 1994, encabezado por los otrora consejeros ciudadanos Santiago Creel y José Agustín Ortiz Pinchetti. De las diez conclusiones hay muchas que todavía no se concretan, como la adopción de la cédula de identidad ciudadana, la prohibición del uso de los colores o símbolos patrios y la no identificación por ningún medio de los programas públicos con los programas partidarios, y mucho menos que se les utilice con fines electorales. Hay que recordar las dificultades del IFE para forzar una recomendación en el sentido de prohibir actos de obra pública en pleno proselitismo electoral, recomendación desechada por el Tribunal Electoral. También se puede agregar entre los pendientes el voto de los mexicanos en el extranjero, que por aspectos técnicos y de acuerdo político quizá no se logre concretar para el 2000.

reforma que facilita es la sustitución de la credencial de elector tradicional por la cédula de identidad ciudadana, con la consecuente polémica que se ha desatado sobre si el nuevo documento es o no violatorio de derechos fundamentales y si la corresponde al IFE o a la Secretaría de Gobernación su instrumentación <sup>2</sup>.

Con esta consideración, se puede argumentar que ya ha pasado la etapa de desconfianza para las autoridades electorales. Se puede alegar también que ya hay un control tentativamente confiable del gasto de los partidos, y los medios de comunicación dan mayor apertura a los partidos de oposición.

En conclusión, se supone que está superada la etapa de reformas electorales. Se dejan como ideas tangenciales algunas, *v. gr.*, la segunda vuelta electoral, que se plantea como una eminente posibilidad dado el porcentaje cada vez menor de votación que se viene registrando en las elecciones presidenciales, tan lejanas a aquel porcentaje espléndido que obtuvo Madero <sup>3</sup>. También se perfilan otras ideas «tangenciales» como la de fomentar más la democracia interna y permitir que existan recursos judiciales contra las decisiones tomadas por las típicas comisiones de honor y justicia. Se puede decir que es descabellado permitir la injerencia judicial en resoluciones internas, sobre todo cuando no está claro que los partidos políticos sean entidades de interés público <sup>4</sup>.

Sin embargo, en nuestro sistema se ha definido que los partidos son entidades de interés público, por lo que no sería insensato controlar

---

<sup>2</sup> Hay que recordar que en este tema se perfila un eventual conflicto entre el IFE y la Secretaría de Gobernación, arrojándose el primero la competencia por ser la máxima autoridad electoral y el segundo por coordinar la política de población. Cualquiera que sea la definición de competencia, es evidente que la temática electoral sigue viva.

<sup>3</sup> Según los expertos, cada vez será más difícil reunir porcentajes mayores a 50% y la segunda vuelta aparece como remedio corrector de votaciones de escaso margen. Incluso en algunos sistemas reacios al cambio como el norteamericano se ha planteado la propuesta de la segunda vuelta si los contendientes no obtienen el 40% de votación. *Vid. Time*, 4, mayo de 1970, p. 16.

<sup>4</sup> Sobre la naturaleza jurídica de los partidos políticos, consúltese a Bastida Freijedo, Francisco. «La Relevancia Constitucional de los Partidos Políticos y sus diferentes significados. La falsa cuestión de la naturaleza jurídica de los partidos» en *Derecho de partidos*. Coordinador José Juan González Encinas, Espasa Calpe, Madrid, España, 1992, pp.67-92.

con recursos judiciales determinaciones que afectan mucho el ejemplo de los partidos como supuestos garantes de la libertad democrática. Hay muchos casos que citar y sólo baste pensar en la historia de la Corriente Democrática en el PRI <sup>5</sup>. También existen otras ideas tangenciales que nos indicarían que la temática de las reformas electorales no está agotada. Entre ellas está la del doble voto simultáneo, que desarrollaremos más adelante, pero existen buenas razones para dejar aparentemente cerrada la temática electoral.

Una de ellas es la sentencia del experto Alan Knight, que señaló en alguna ocasión que el proceso de transición a la democracia en México tomaría doscientos años, considerando parámetros de la historia de la Gran Bretaña, como la revolución gloriosa que llevó a los *Orange* a la corona británica y el Acta del Parlamento. ¡Doscientos años sin duda es un tiempo largo que no está dispuesta la sociedad mexicana a aceptar, con justificada razón! <sup>6</sup>. Acuerdos van, acuerdos vienen y es necesario apurar el paso. Por ello se suponen agotados algunos temas, pero bien vale la pena proceder con cuidado para no tener que regresar a puntos anteriores que se pueden considerar bagatelas. Las regresiones cuestan más que los procesos lentos pero llevados con cuidado.

---

<sup>5</sup> Sobre la formación de la Corriente Democrática y la implicación en las elecciones de 1998 consúltese, Díaz Ábrego, Carlos, «El PRI ante el cambio político en México», tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1991, pp. 191-205.

<sup>6</sup> Se puede hablar de una cifra de doscientos años, pero en realidad el período de la transición democrática es indeterminado, como lo señalan algunos autores que apoyan el cambio democrático: «Uno de los motivos principales de indeterminación en cuanto a la duración y desenlace de la transición, radica en que aquellos factores que fueron necesarios y suficientes para provocar el derrumbe o la autotransformación de un régimen autoritario pueden no serlo para asegurar la instauración de otro régimen —y mucho menos si se tratara de una democracia política— [ ...] el alto grado de incertidumbre e indeterminación que rodea a todos los que participan en la transición, tanto respecto de sus interacciones inmediatas como más aún, respecto de las consecuencias de mediano y largo plazos. No se trata sólo de que los actores se sientan inseguros respecto de la identidad, recursos y propósitos de aquéllos con los que están jugando la partida en el período de transición; también son (o deben ser) conscientes de que sus confrontaciones momentáneas, soluciones expeditivas y transacciones contingentes son, de hecho, reglas definitivas que pueden tener efecto duradero (pero en gran medida impredecible) sobre el modo en que se jueguen en el futuro el juego político “normal” y sobre quiénes habrán de jugarlo». O'Donnell, Guillermo y Philippe C. Schmitter, *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones, Tentativas sobre las Democracias Internas*, 4, Buenos Aires, México, 1986, pp. 105-106.

## II. LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS EN MÉXICO

Harto explorado es el tema de la oligarquía en los partidos políticos. Mosca, Michels y Ostragoski son los adalides teóricos de la ley del bronce que nos habla del desarrollo natural de la oligarquía, incluso en aquellos partidos que pretenden representar las causas populares <sup>7</sup>. Se puede tomar en cierta forma como natural este fenómeno considerado la recurrencia de las pasiones humanas y de los intentos por encontrar la mejor forma de gobierno, intentos que se renuevan constantemente y parece que no tienen fin <sup>8</sup>. Lo que no parece satisfacer es la idea de soportar un dominio que no se justifica ni por autoridad ni racionalmente.

Así, en cierto momento de la historia de los partidos en México, se pudieran aceptar justificaciones de dirección, pero ya no son suficientes. En el PRI se argumentaba la unidad revolucionaria y la disciplina de partido y ahora, recientemente, se tiene que cambiar el discurso para que según las circunstancias, el Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Políticos Estatales o las bases, decidan sobre la postulación de candidatos <sup>9</sup>.

Hay que recordar en la trayectoria del PRI algunas variantes importantes ensayadas para mejorar la democracia interna. En 1987, en vísperas de la elección presidencial del 88, se instaló la pasarela de los seis «presidenciables», que finalmente desembocó en el ungimiento de Carlos Salinas de Gortari como candidato. En 1997, para la contienda a la gubernatura del Distrito Federal se llevó a cabo una especie

---

<sup>7</sup> Hay que recordar que el clásico estudio de Robert Michels sobre la oligarquía en los partidos tuvo como blanco principal la actividad de los partidos socialdemócratas.

<sup>8</sup> Estas pasiones se condensan en la exacta observación de Norberto Lechner sobre el «eterno problema de reconstruir una forma de gobierno».

<sup>9</sup> Sobre las estrategias que utiliza el PRI entre el Consejo Político Nacional, asambleas nacionales, etcétera, estrategias que han adquirido un matiz especial en el caso «Monreal», Zacatecas, consúltese Sirvent Gutiérrez, Carlos, La reforma del PRI con énfasis en el sistema de selección de candidatos y dirigentes en la reforma del PRI y el cambio democrático en México, Noriega Editores-PRI, México, pp. 177-200.

de «consulta popular», en la que contendieron Alfredo del Mazo, José Antonio González Fernández y Manuel Jiménez Guzmán, resultando ganador el primero<sup>10</sup>.

Estos intentos de «democratización» se combinan con los antecedentes de las asambleas nacionales, como la V, y muy especialmente, la XIV y la XVII. En la XIV se señalaron requisitos especiales para la postulación de candidatos a las diputaciones y las senadurías, como la recopilación del número mínimo de firmas que respaldan a los aspirantes. Como es bien sabido, en la XVII se establece el requisito obligatorio de 10 años de militancia partidista para aspirar a puestos de elección popular<sup>11</sup>. ¿Cuál ha sido el resultado de estos intentos?

Al parecer nada positivo, lo que no significa solidarizarse automáticamente con la tesis de que el PRI pronto desaparecerá o que otros partidos políticos son más democráticos que el PRI. En teoría, Acción Nacional encarna la llamada «oposición leal y democrática». Cuando se habla de sus convenciones, raramente se señalan «vicios oligárquicos» y se resaltan resultados «sorprendentes», como en la postulación del candidato blanquiazul a la gubernatura de Chihuahua, que finalmente perdió ante el candidato priísta Patricio Martínez. Si se registran disensiones en el PAN generalmente se producen por «motivos ideológicos o de estrategia», como sucedió en el caso del Foro Democrático o en el caso de la gestión del extinto José Ángel Conchello como presidente del partido.

---

<sup>10</sup> Hay que recordar algunos vicios que se señalaron en el intento democrático con la nominación de Alfredo Del Mazo. Se manejó «una encuesta» sobre los candidatos, dos o tres días antes de la designación de Del Mazo, en contraposición de la regla básica que rige a cualquier elección en cualquier parte del mundo. Se habla también de que sólo un pequeño grupo de notables hizo la designación y no hubo amplia consulta con las bases. Como éstos, se pueden señalar también defectos similares en la pretensión de aplicar refrendos para resolver conflictos de los partidos.

<sup>11</sup> Entre todas las ideas que se han manejado para la democracia interna del PRI, como el famoso acercamiento a las bases, el código de ética, el respaldo de un número representativo de firmas de apoyo al candidato, no hay duda de que la solución de los candados representa la solución más radical que puede ser tildada de injusta y arbitraria, si nos atenemos al análisis que hace Juan Lindau sobre el comportamiento de la tecnocracia en el sistema político y a la posibilidad de eliminar los candados para una próxima Asamblea Nacional, tentativamente en marzo del 99.

No obstante estos antecedentes, que no se pueden cuestionar gratuitamente, se pueden encontrar algunas «fisuras democráticas». Una de ellas se notó en la selección del candidato del PAN para la gubernatura de Sonora, elección en la que aparecía como selección lógica la de Adalberto Rosas y en la que el Comité Ejecutivo Nacional tomó una decisión que, según los expertos, le costó un triunfo claro para el PAN. En el caso de Vicente Fox, con su postulación anticipada a la presidencia de la República, también se notan brotes de una reacción anti-oligárquica, ya que si bien Fox pretende sacar de «su madriguera» a sus oponentes para que «enseñen sus cartas», también se contempla que intenta librar oposición dentro de su mismo partido que lo califica de «advenedizo» o «calenturiento»<sup>12</sup>.

Qué decir de otros partidos. En el PRD se plantea la inconformidad de sus militantes con el arribo de ex priístas a puestos de elección popular, como sucedió en el caso de Campeche y la inconformidad del senador Guillermo del Río Ortigón por la postulación de Layda Sansores.

El caso de otros partidos conlleva la permanencia de líderes «históricos» que presuntamente obstaculizan el paso de nuevas generaciones para renovar cuerpos directivos. En suma, no hay partido político, como lo advertían los teóricos de la ley del bronce, que escape a los efectos inexorables de la oligarquización. ¿Remedios contra ese desagradable

---

<sup>12</sup> En la entrevista para la revista *Voz y Voto*, el dirigente nacional de Acción Nacional declaró lo siguiente: «Si llega Vicente Fox al escenario por su cuenta y por adelantado, ¡qué bueno!, porque entonces estará abriendo camino al partido, o probablemente lo encontraremos en una ladera del camino. La clave aquí es establecer reglas claras y plenamente entendidas de que lo importante es fortalecer al partido y compactarlo, y que en la lógica de muchas competencias, especialmente los deportivos de equipo, lo importante es que el grupo compacto pueda seguir adelante a lo largo de toda la carrera y que pueda haber una definición del ganador hacia el final de la misma; a veces las fugas son exitosas, y a veces son la mejor manera de reventar a un adversario o autoreventarse. No tengo inconveniente en que ello se ejerza en un cargo como gobernador; ahora bien, dice el refrán que “al que madruga Dios lo ayuda”, pero también hay otro que me parece más contundente y realista: “no por mucho madrugar amanece más temprano” de tal manera que no soy de los que se preocupan porque diga alguien que quiere ser presidente de la República; por mí, que ejerza su liderazgo en beneficio del partido; creo que habrá muchos otros liderazgos, dentro del PAN y fuera de él». Entrevista de Jorge Alcocer, «Con nuestras propias cartas», en *Voz y Voto*, núm. 55, septiembre de 1997, p. 9. Abundando, hay que tener en cuenta que los resultados en las recientes elecciones de 1998, Aguascalientes, Veracruz, Oaxaca y Zacatecas, han planteado la posibilidad, no confirmada, de que el PAN abra un sistema tradicional de designación.

fenómeno? El primero que se estila es la aplicación del *referéndum* para resolver disputas internas. Así, si algún militante de partido impugna la validez de un procedimiento de selección o de un acuerdo de sus dirigencias nacional o estatal, la invocación al *referéndum* significa una alternativa para resolver problemas. En teoría, son «las bases» las que decidirán. Si se equivocan los dirigentes, tendrían que reconocer su error y ceder su paso al militante inconforme. Si acaso se equivocan «las bases», la dirigencia podrá reafirmar su primacía para siguientes ocasiones.

Esta mecánica se notó a nivel amplio, cuando algunos jefes de Estado y de Gobierno en Europa sometieron a consulta la incorporación de sus respectivos gobiernos al Tratado de Maastricht. En algunos países la incorporación a Maastricht sufrió sonados descalabros como en Inglaterra y Dinamarca, pero arrojó como resultado positivo la imagen de estadistas que aceptan el reto de someter a consulta popular políticas que otros gobiernos podrían evaluar como no susceptibles de votación. En este sentido, los líderes de los partidos, al menos en teoría, emergerían del *referéndum* con una imagen renovada, soterrando la opinión de que siempre desean concentrar los elementos técnicos y económicos de la organización política. El político derrotado o la facción vencida deberían, también en teoría, reconocer la derrota y tendrían el consuelo de que una nueva oportunidad les puede brindar, por fin, el triunfo anhelado.

No obstante, como lo hizo Robert Michels, se pueden poner muchas objeciones al uso del *referéndum*. Se puede decir, como ya aconteció a nivel mundial, que el padrón de electores se «rasura» por aquél o aquellos militantes que tienen el control en los partidos. Se puede argüir también que el *referéndum* no se debe cuando existan condiciones que ameriten una decisión rápida. Desde luego, también se puede argumentar que si la dirigencia del partido produce una decisión equivocada, los electores pueden sancionar, durante la elección formal, el proceder desatinado de la élite partidista.

Además se razona que el *referéndum* en lugar de unir, divide al partido y, ante todo, éste necesita de unidad, más en tiempos de alta competencia como los que vivimos. Finalmente que el cómputo de los resultados del

*referéndum* exigiría una instancia imparcial, como ya ha sucedido con el IFE, ¿qué puede esperarse a nivel interno de partidos? <sup>13</sup>.

Analizados los pros y los contras del *referéndum*, parece que hay más contras que se solidifican con dos razones:

- 1) El supuesto efecto educativo del *referéndum* se diluye en «pasiones momentáneas» <sup>14</sup>.
- 2) Los partidos políticos en México sostienen intermitentemente la propuesta del *referéndum* <sup>15</sup>.

Si no es el *referéndum*, ¿qué remedios quedan? Uno es la meritocracia para defender los ascensos justificados dentro del partido. Llegarán a los puestos de elección popular sólo aquellos militantes que se distingan por su larga carrera partidista o por su «amplio contacto con la ciudadanía». La meritocracia, en teoría, inspira a las organizaciones políticas a profesionalizarse y a eliminar el arribismo político. Esta proyección, sin duda, luce espléndida, pero en la práctica se quebranta. ¿Quién decide los méritos partidistas de los militantes?, ¿esos méritos significan contar con una

---

<sup>13</sup> Esta falta de control conlleva el punto más controvertido de la hipótesis de las «elecciones primarias» en México, que algunos analistas ven tangible con una reciente declaración del presidente Zedillo en Nueva York y con los ensayos que está realizando el PRI en algunas entidades federativas, como Chihuahua y Puebla.

Hablar de «elecciones primarias» en México, supone aspectos positivos y negativos. El principal de los negativos es la imitación extralógica de copiar un sistema de marca predominantemente estadounidense, junto con la prevalencia de delegados en las convenciones nacionales, además de que algunas elecciones primarias, como la de New Hampshire, parece que indican de antemano el rumbo de los comicios.

Entre los positivos tenemos la posibilidad de que las autoridades nacionales y locales se involucren más para proteger derechos políticos en los procesos de selección de candidatos, como ha sucedido con las mujeres y los negros en el Partido Demócrata. También la posibilidad de que los llamados «candidatos *amateurs*» logren la victoria.

Para una comprensión de estos rasgos generales de las primarias consúltese Watson, Richard A., *Democracia americana. Logros y perspectivas*, Limusa, México, 1989, pp. 219-255.

<sup>14</sup> Sobre la relación referéndum-conocimiento popular y su clásica objeción. *Vid.* Sartori, Giovanni, Teoría de la Democracia 1, El Debate Contemporáneo, Alianza Editorial, México, 1991, pp. 155-161.

<sup>15</sup> Sin duda que entre los partidos políticos en México el que invoca con más insistencia el *referéndum*, entre sus propuestas, es el PRD. Consúltese a Curzio, Leonardo, La Oferta Electoral de los Partidos Políticos, rumbo a las elecciones de 1994, Triana, 1994, pp. 131-179.

diputación, con una senaduría al menos?, ¿o es suficiente que el militante luche en las trincheras como acontece con los seccionales del PRI?

Se puede llegar a puntos insolubles, como el tema de los famosos candados del XVII Asamblea, candados que aparentan tener una intención plausible, pero cuando se les analiza como inspirados por los «duros del sistema» o como conculcadores de las garantías individuales, en la hipótesis de que estén restringiendo el derecho de postulación de algunos militantes, entonces la opinión positiva cambia y la proyección del mérito se esfuma<sup>16</sup>.

¿Qué queda entonces? Buscando fórmulas para contrarrestar la ley del bronce se puede pensar en el *recall* es decir, la posibilidad jurídica y política que se tiene en algunos sistemas para destituir al funcionario o dirigente que no cumple con su deber legal, sin tener que esperar una nueva elección o designación<sup>17</sup>. Si un dirigente no cumple con los mandatos otorgados por una Asamblea Nacional se procede a su destitución. Lo mismo ocurriría con el candidato a un puesto de elección popular que es descubierto por presentar datos falsos en su postulación...<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> No cabe duda de que la idea de «los candados» tienen su lado positivo y negativo. Más que verlo por el lado de impedir una legítima candidatura, el autor de estas líneas cree que el riesgo del «candado», como toda medida de control, de sanción o de selección, es su posible aplicación autoritaria de parte de la dirigencia del partido y ante ella «¿qué juez estatal, qué autoridad imparcial puede determinar si ha habido o no apartamiento de esa voluntad popular y a qué grado?, ¿quién puede dirimir si el alejamiento de un programa electoral, de una doctrina o ideología lo ha cometido el representante individual o el partido político?», *Vid. Santaolalla López, Fernando, «Partido Político, grupo parlamentario y Diputado», en Derecho de Partidos, op. cit., p. 114. Ojalá que la dirigencia del partido, obrando sabiamente fuera quien y ante su posible deficiencia o insuficiencia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previa interposición del juicio de protección de los derechos políticos del ciudadano. Pero todavía la legislación electoral y el tribunal no llegan a este punto.*

<sup>17</sup> Sobre los posibles inconvenientes del *recall* y otros instrumentos de democracia semidirecta en Estados Unidos, consúltese a Zimmerman, *Democracia Participativa*, Limusa, 1992, pp. 169-190. Un ejemplo práctico y reciente parece ser el del Presidente Municipal de Valle de Bravo, presuntamente destituido «por mando popular», quien busca su defensa jurídica y reinstalación en julio-agosto de 1998, pero hasta no tener elementos suficientes y probados de este caso sólo tenemos las promesas de algunos candidatos de que si no hacen las cosas «bien» al primer año de su gestión se sujetarían al mandato popular para irse.

<sup>18</sup> El asunto de las firmas para la postulación a un puesto de elección popular, que se ha puesto de moda en nuestro sistema político con el caso «Monreal», cuando algunos dirigentes del PRI alegaron que este político falsificó firmas para su lucha en Zacatecas, no es de poca monta. Para las elecciones al Parlamento Europeo, hay pensar que éste cambia con el ingreso de nuevos miembros; se llegó a requerir el acreditamiento de la firma de quince mil electores, pudiendo sustituirse dicho requisito por las firmas de cincuenta cargos electos.

Este panorama también lleva muchos inconvenientes y se prestaría a constantes impugnaciones que afectarían la normalidad de la vida de los partidos y, en el fondo, le seguiría prestando mucha ayuda a la tendencia oligárquica para perpetuarse. ¿Qué opciones quedan, en suma? Parece que sumarse a la tendencia oligárquica con naturalidad y aprender a convivir con ella como en su tiempo lo hizo Jesús Reyes Heróles cuando salió al paso contra las críticas sobre la «oligarquización» del sistema político mexicano. ¿Qué respondería Reyes Heróles a estas críticas?

- a) Que la objeción contra la filiación colectiva es burda toda vez que la individual es «anacrónica» en los partidos y que las organizaciones típicas de defensa de los desprotegidos, como los sindicatos, utilizan la afiliación colectiva <sup>19</sup>.
- b) Que la ley de hierro permea a todos los partidos y todos los sistemas políticos; por lo tanto, es injusto calificar al PRI de sistema cerrado y antidemocrático.
- c) Que la democracia directa, como alguna vez lo señaló Rousseau, sólo es posible en un «pueblo de dioses».
- d) Que es insensato negar la existencia de una clase política dedicada a preservar el «bien de la nación».
- e) Que es imprudente negar que México es un país de «permanente transición», toda vez que aquellos que piden cambios quieren que éstos operen en forma dramática, sin darles tiempo para madurar, con riesgo de subvertir el orden social <sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Estas ideas de Reyes Heróles son recogidas por la dirigente del sector campesino del PRI Beatriz Paredes Rangel, en el mensaje que pronunció con motivo de la firma del Convenio Obrero-Campesino en Materia de Abasto Alimentario entre la CTM y la CNC, el 15 de enero de 1997. *Vid. Periódico de República*. Órgano de difusión del PRI, Año XLVIII, núm. 715, 23/1/97, pp. IV. Suplemento.

<sup>20</sup> Cuando habla Reyes Heróles de transición permanente no cabe duda de que coincide, aunque con intención diferente, con los planteamientos de O'Donnell y Schmitter que ya señalamos. *Vid. supra* nota 7.

Estas respuestas, para algunos muy ingeniosas en su tiempo, no pueden satisfacerlos. Como lo señala John Mersel, el dogma de la clase gobernante es un mito y si se gradúan adecuadamente los remedios anti-oligárquicos, es posible contemplar la corrección de la ley de bronce <sup>21</sup>. No hay que descartar totalmente la aplicación del *referéndum*, del *recall* y de la meritocracia, pero hay que pensar en otros instrumentos que les acompañen, como la interposición de recursos judiciales contra algunas determinaciones de las dirigencias partidistas y el doble voto simultáneo.

Se puede pensar sobre la idea de los recursos judiciales, que representa una intromisión indebida de las autoridades en asuntos internos, pero paulatinamente se va demostrando tanto en México como en otras latitudes que los asuntos del partido dejan de ser «privados», como cuando se decide retirar el registro a partidos que realizan actividades «subversivas», apoyando incluso actividades terroristas, sancionando penalmente a los integrantes de estos partidos, o como cuando se resuelve sancionar a los partidos que no presentan en tiempo sus informes financieros <sup>22</sup>.

Abundando en estos razonamientos, es bien claro que para que prospere la idea de los recursos contra determinaciones de democracia interna se tiene que cambiar la concepción tradicional del amparo, que en México sólo procede contra actos de autoridad <sup>23</sup>. Se supone que los órganos de disciplina interna no son autoridades y no pueden afectar libertades políticas. Ni siquiera los modernos recursos que se contem-

---

<sup>21</sup> Sobre el mito de la clase gobernante consúltese a Mersel, John. *El mito de la clase gobernante en Gaetano Mosca*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, pp. 352-355. Asimismo, Dahl, Robert, «Una crítica del modelo de la élite gobernante», en *American Political Science Review*, junio de 1988, pp. 463-469.

<sup>22</sup> Sobre la intervención del Estado en asuntos «trascendentes de la organización partidista», véase a Del Castillo Vera, Pilar, *La Financiación de Partidos y Candidatos en las democracias occidentales*, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1985, pp. 88-97.

<sup>23</sup> Sin llegar a una crítica feroz sobre nuestro sistema judicial, sí hay que reconocer que es una grave limitante que sólo proceda el amparo contra actos de autoridad; sin embargo, hay que recordar que en algunos asuntos, respecto a los llamados organismos descentralizados, ya se va dejando a un lado esta cerrada concepción de autoridad y pueden prosperar los juicios de amparo. Ese lento paso también le espera a las ideas centrales que se desarrollan en este artículo.

plan en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral abarcan la hipótesis de la democracia interna, ya que sólo comprenden las siguientes hipótesis:

- a) La no obtención de la credencial de elector, a pesar de cumplirse los trámites correspondientes.
- b) La no aparición del elector en la lista nominal correspondiente.
- c) La exclusión del elector de esa lista nominal.
- d) La violación del derecho que tiene un ciudadano de ser votado por la negativa indebida de su registro como candidato ha puesto de elección popular.
- e) La negación indebida del registro del partido político <sup>24</sup>.

Hay un inciso f) en ese artículo de la Ley de Medios de Impugnación Electoral, que puntualiza que el juicio para la protección de los derechos político-electorales procede contra un acto o resolución de la autoridad violatorio de cualquier otro de los derechos político-electorales que se refieren a la afiliación libre e individual a los partidos políticos. No cabe duda de que una posible determinación de expulsión de un partido, al igual que la decisión interna de no admitir una candidatura, amoldan perfectamente como hipótesis del inciso f), pero tampoco hay duda de que se presentarían fuertes resistencias de los propios partidos que, cuando es conveniente, se presentan como entidades de interés público si reciben financiamiento. Evidentemente, aunque se resisten, los partidos no pueden resistir ya el escrutinio público.

Si no se admiten estos razonamientos, queda patente un grave vacío que si no se cubre puede dar origen a planteamientos de intervención de autoridades internacionales, como ya se dio el caso de una resolución emi-

---

<sup>24</sup> Art. 80 de la ley que se comenta.

tida por las autoridades electorales del estado de Nuevo León<sup>25</sup>. Se puede decir que de poco o de nada serviría esta perspectiva jurídica a candidatos desplazados, toda vez que en lugar de concentrar la unidad, dividen las fuerzas dentro del partido. También se puede alegar que decrece la habilidad de los militantes para sumar simpatías a su causa.

No se pueden negar estas observaciones. Sin embargo, no es desdeñable el efecto que puede causar el juicio de defensa de los derechos políticos, obligando a los partidos a tener cuidado de cometer violaciones de derechos. En teoría, ya no sería tan fácil cambiar de partido y los ciudadanos verían mayor permanencia en sus organizaciones preferidas.

Junto con esta idea del juicio de defensa de los derechos ciudadanos viene el planteamiento del doble voto simultáneo que ya se ha estilado en países como Uruguay. El doble voto significaría una posibilidad de que el elector retenga en la boleta, incluso tres opciones de candidatos dentro del mismo partido, que le permitan determinar su auténtica preferencia.

Tradicionalmente, se escoge a un solo candidato por partido, lo que conlleva varios riesgos como sucedió en el caso de la postulación del candidato de Acción Nacional a la gubernatura del Distrito Federal, Carlos Castillo, quien fue un candidato bienhadado para la dirigencia del partido pero no para muchos simpatizantes del partido que evocaban el estilo pintoresco de Fernández de Cevallos. Si hubiera existido la modalidad del doble voto, quizá la historia sería diferente<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> En los últimos años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha estado muy receptiva con quejas sobre violaciones al artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que consagra el derecho a un recurso efectivo, rápido y sencillo ante tribunales competentes. Si el tema de la democracia interna sigue sin atenderse en nuestro sistema, y si el juicio de protección de los derechos políticos no llegara a funcionar, es evidente que afloraría una sensible desprotección para los ciudadanos mexicanos en el ejercicio de sus derechos políticos.

<sup>26</sup> Esta circunstancia se nota en las declaraciones del dirigente blanquiazul en la capital, Gonzalo Altamirano Dimas cuando trató de explicar la derrota del PAN en el D.F. La posibilidad de la mala elección del candidato apenas si la reconoció, aunque después ofrecía su renuncia por el descalabro electoral, y por el contrario, atribuyó los resultados a «las campañas de desprestigio contra el PAN», *Vid.* Díaz Montero, José, «La Resaca Azul», en revista *Voz y Voto*, núm. 53, julio, 1997, p.30.

### III. Razones en contra del doble voto simultáneo

Cuando se habla de una «idea de introducción», siempre se miran sus ángulos negativos. El caso del doble voto simultáneo no es la excepción y es factible apuntar lo siguiente:

- a) El elector se enfrentaría con mayores complicaciones en las boletas de elección, que de por sí son «laboriosas». Tienen que votar por diputados de representación, por diputados uninominales, por senadores de representación... ¡y hasta por el presidente de la República! El doble voto simultáneo complicaría la elección sencilla de un candidato por partido. Quizá sembraría mayor confusión para escoger distintas opciones.
- b) En el país que se ha ensayado el voto simultáneo, Uruguay, se han registrado períodos de amplio desarrollo democrático, pero también se han presentado períodos de involución a la dictadura militar <sup>27</sup>.
- c) ¿Cuántas fórmulas se pueden postular en los partidos políticos?, ¿dos, tres, cuatro?, ¿*ad infinitum*? Por muy generosa que sea la legislación electoral, siempre quedarán facciones inconformes o candidatos desplazados que deben esperar «una nueva oportunidad» del partido.
- d) Dos, tres o cuatro fórmulas o candidatos significan más financiamiento, y si bien se puede aprovechar la única administración de

---

<sup>27</sup> Y no solamente en Uruguay se ensaya la idea del voto simultáneo. Hay que tener en cuenta estos razonamientos españoles al analizar variantes a su sistema electoral: «¿Cómo funcionarían unas listas cerradas y no bloqueadas en el sistema electoral español? Cabría considerar la hipótesis de que la actual configuración de las listas se modificara para implantar alguna modalidad del voto preferencial. Podría partirse del supuesto de que tuviese una estructura similar a la del italiano [...] según el procedimiento italiano vigente hasta el referéndum de 1991, las listas eran cerradas y no bloqueadas, pudiendo el elector indicar hasta tres nombres, en circunscripciones de hasta quince escaños y hasta cuatro nombres en las de mayor magnitud. *Vid.* Montero, José Ramón. «Sistemas Cerrados y listas “abiertas”. Sobre algunas propuestas de reforma del sistema electoral en España», en *La Reforma del Régimen Electoral*, debate celebrado en el Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 31 de enero de 1994, p. 45.

fondos que se otorga a cada partido, tarde o temprano se requeriría de más fondos para cubrir necesidades lógicas de los partidos.

- e) ¿Cómo manejar el problema de acceso a los medios de comunicación?, ¿se dividiría el tiempo originalmente otorgado?, ¿se daría tiempo adicional?
- f) ¿Cómo distinguir las ofertas de los candidatos del mismo partido?, ¿alguno de ellos se separará de la plataforma del partido?, ¿realmente el elector estaría votando por el mismo partido?
- g) El registro de candidatos ¿cómo procedería?, ¿en la misma fecha?, ¿podrían coaligarse algunos partidos con cualquiera de los candidatos promocionados por el partido?
- h) Una objeción fundamental. Al momento de presentar la planilla, ¿no está escondida una decisión cupular como la de la planilla de los candidatos de representación proporcional? Muchas preguntas con algunas respuestas.

#### **IV. RAZONES A FAVOR DEL DOBLE VOTO SIMULTÁNEO**

**A.** En relación con la objeción de que el elector se desorientaría con dos o más opciones dentro del mismo partido, hay que decir que todo se reduce al «acostumbramiento» del ciudadano. En un momento también significó una innovación para el elector enfrentarse a las nuevas boletas de diputados de representación proporcional, pero paulatinamente se incorporó esta figura a la rutina de las elecciones y es lo que se esperaría con la introducción del voto simultáneo <sup>28</sup>.

Además, hay que tener en cuenta que existen algunas propuestas que abogan por la conveniencia de «juntar» todo tipo de elección en una fe-

---

<sup>28</sup> Vid. Abad López, Miguel Ángel, «Dos consideraciones sobre la presentación de candidaturas y las papeletas de votación», en *Debate...*, pp. 125-133.

cha, estatal, municipal y federal, para que se ahorre dinero y no exista la clásica diferencia entre elecciones intermedias y elecciones presidenciales. El elector parece estar predestinado a manejar muchas papeletas y a ver muchos emblemas y nombres el día de la elección. Todo es cuestión de que ponga mucha atención y sólo marque la opción que prefiera sin cometer errores, para que no se anule su sufragio.

En torno a esta posible desorientación del elector se puede pensar que su «posible confusión» fragmenta el voto a favor del partido; sin embargo, la fragmentación ocurre más, cuando se le dan porciones de «blanco o negro», como sucede con el *referéndum*, y como no hay una salida alternativa al elector cuando no es un votante convencido de un partido, no le queda otra alternativa más que mirar a otros bastiones partidistas que le presenten un candidato «más atractivo» o idóneo a sus intereses.

**B.** Por lo que concierne a la objeción de que el doble voto se ha practicado en Uruguay y no siempre ha garantizado democracia, nadie pretende que esta modalidad sea la panacea de la democracia. Es bien sabido que en Uruguay hicieron falta medidas más allá de la simple democracia electoral para allanar el terreno de la transición y en México también harían falta medidas de ese tipo; sin embargo, no es sensato descalificar una opción colocándola más allá de su estricto marco de acción <sup>29</sup>. Si existe la suposición de que como en Uruguay se pretende construir un sistema bipartidista, hay que desterrar esa mentalidad estrecha. Las elecciones de julio de 1997 y de julio de 1998 han demostrado que el electorado mexicano prefiere un tripartidismo, con algunas modalidades, pero al fin tripartidismo.

**C.** Sobre las fórmulas que se puedan registrar por el partido no hay que pensar al infinito. Todo se reduce a que los aspirantes y las dirigencias de los partidos cumplan con los requisitos exigidos por la ley electoral, tanto a título individual como de organización partidista, así como con los plazos marcados para cada elección, que indudablemente

---

<sup>29</sup> Sobre las consideraciones de cómo la moral superó cuestiones procedimentales en la transición uruguaya consúltese a Sanguinetti, Julio María, *El temor y la impaciencia. Ensayo sobre la transición democrática en América Latina*, FCE, México, 1991, p. 66 y ss.

determinan la elaboración de papelería electoral y la posibilidad de que varias opciones figuren a la luz de los colores de un partido.

**D.** Sobre el financiamiento hay que reconocer que si de por sí con un solo candidato las administraciones públicas no alcanzan, menos lo sería si la asignación se tiene que repartir entre varios aspirantes; no obstante, hay que recordar que existe la alternativa del financiamiento privado, y si bien es cierto que esta clase de financiamiento despierta sospechas al momento de justificar gastos, lo cierto es que vivimos en una época de restricciones que motivan a los activistas de la política a tener imaginación para superar carencias.

**E.** Sobre el acceso a los medios de comunicación, es lógico suponer que los concesionarios dividirían el tiempo del partido que postulara dos o más candidatos según fuera el número de aspirantes. A simple vista, esto parece una enorme desventaja estimando que otros partidos postulen sólo a un candidato.

Pero más que desventaja en sí del doble voto simultáneo, la pretendida injusticia ocurriría por un defecto en la regulación del acceso de los partidos a los medios de comunicación, regulación que pone a los concesionarios un cartabón de una hipotética paridad de tiempo distribuido entre todos los partidos, cuando en la realidad es ampliamente conocido que la información de algunos partidos acapara atención natural, que exclusivamente se debería graduar por la prudencia de cada empresa de comunicación.

**F.** Sobre la distinción de la oferta política, no es necesario que alguno de los posibles aspirantes abjure de los principios básicos del partido. Simplemente tiene que ser más constructivo en el momento de promover ideas de campaña.

**G.** Sobre esta objeción cabe señalar que el doble voto simultáneo no sería obligatorio para los partidos en contienda, sólo aquellos que lo consideran una estrategia pertinente la adoptarían. Evidentemente no debería ser procedente para una de las fórmulas o candidatos postulados establecer frentes, coaliciones o alianzas con otros partidos porque entonces sí se fracturaría la unidad.

**H.** Y sobre la objeción ocho cabe aclarar que es obvio que las fórmulas postuladas contarían con asentimiento de la dirigencia de los partidos, las cuales evidentemente no pueden dar cabida a todas las postulaciones que pueden ser más de dos en cada elección. O hacen más restrictivo el acceso a las candidaturas, con el riesgo de ser tildadas de autoritarias y de favorecer presuntamente a sus «predilectos» o amplían hasta un máximo razonable el número de postulaciones, con el consecuente ejemplo para los correligionarios de que el juego democrático no está tan vedado, como a simple vista parece.

Desde luego, la dirigencia del partido puede estimar que existe un candidato que es claro favorito o que tiene más posibilidades. Siempre se dice que «es la mejor opción del partido», pero sabiamente se puede dar intervención a los representantes de una «corriente» menos conspicua dentro del partido, representantes que tal vez puedan confiar el riesgo que siempre entraña el factor X en cada elección <sup>30</sup>.

En este sentido, la dirigencia del partido obra con sensatez. Cuando se juega al todo o nada y se pierde, el resultado es francamente desolador y el panorama más benigno suele ser el ostracismo. Obrar con el doble voto significa no tener la amenaza, el día de mañana, de sufrir vejaciones gratuitas por parte de los que controlan posiciones de partido.

Éstos han sido los principales argumentos de una idea que puede ser una para las elecciones de 2000. Hay que imaginarse qué es lo que sucederá en el seno de algunos partidos, por ejemplo, Acción Nacional, con el sistema de un candidato, un partido.

Hipótesis 1: Sale ungido Vicente Fox, ¿aceptarían su derrota interna, Barrios, Medina Plasencia, el mismo Felipe Calderón Hinojosa y otros políticos aspirantes? Puede ser que formalmente sí, pero en el fondo se puede generar el mismo escozor como cuando Castillo Peraza resultó triunfador por encima de Paoli Bolio.

---

<sup>30</sup> Es opinión muy particular del autor de estas líneas que en nuestro sistema se debería consagrar el derecho del ciudadano de formar «corrientes de opinión» en su propio partido. Tal vez sólo bastaría una precisión al Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hipótesis 2: A pesar de su precampaña, Vicente Fox sale derrotado frente a otro candidato. Puede ser que acepte su fracaso como cuando se negoció presuntamente el caso de Guanajuato<sup>31</sup>, pero también puede ser que no se resigne y que decida buscar otro partido o «sabotear» votos del PAN.

Con el doble voto simultáneo, estas hipótesis se neutralizarían y la dirigencia no sólo de Acción Nacional sino de cualquier partido político tendría menos tensiones.

## V. INSTRUMENTACIÓN DEL DOBLE VOTO SIMULTÁNEO

Desde luego, no es fácil la instrumentación en nuestro sistema. Con todas las objeciones que hemos formulado sin duda se presentarían muchas resistencias, lo que aconsejaría iniciar la aplicación al nivel de algunas de las entidades federativas. Ciertas innovaciones electorales se ensayan, como la postulación de candidatos comunes. Baja California Sur, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sinaloa son las pocas entidades de instrumentación, a diferencia de los veinticinco estados que no incluyen la medida.

En este tenor de ideas, se puede decir que Guanajuato fue el primer estado en el país que hizo representar con exactitud el número de escaños con el porcentaje de votación de cada partido. Esto con el objetivo de confeccionar un congreso local de composición equilibrada. Asimismo, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas son estados que han ido más allá del COFIPE en el tema de la validación y calificación, haciéndola plenamente jurisdiccional en todos los niveles de la competencia electoral<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Ante algunos medios de comunicación, Vicente Fox ha declarado que su candidatura siempre permanecerá en el PAN.

<sup>32</sup> Sobre estos datos electorales al nivel estatal consúltese Becerra, Ricardo y otros, *Así se vota en la República. Las legislaciones electorales de los estados*, Instituto de Estudios para la Transición a la Democracia, México, 1996, p. 157 y ss.

El año de 1998 es de muchas elecciones a nivel estatal. Diez escenarios en donde se postula elección de gobernador hubieran sido un excelente laboratorio para ensayar el doble voto, pero el tiempo se ha venido encima y tal parece que el año 2000 se quedaría sin buenas pruebas de ensayo. Urgiría, en suma, empezar desde ya, para adecuar el COFIPE y no tener problemas con la papelería de votación.

En países de vanguardia democrática, en su mayoría europeos, la flexibilidad para manejar por parte del elector las listas de votación es sensible. En Bélgica y Holanda, el partido o un candidato específico de la lista. En Islandia, el elector puede determinar el orden de sucesión de los candidatos punteando, tachando o numerando sus nombres. En Austria, Noruega y Suecia los votantes pueden modificar el orden de las listas confeccionadas por los partidos. En Irlanda existe un peculiar voto único transferible y en la otrora República Federal de Alemania se depositaban dos votos dirigidos al candidato de un partido para el escaño de una circunscripción uninominal y la lista de un partido en el ámbito de un *land*.

Incluso en algunos sistemas se logra un alto grado de creatividad; a pesar de que un elector no encuentre en la boleta electoral a su candidato preferido, éste puede ser anotado en el papel sin que se llegue a la situación, como en México, de que el voto sea nulo.

¿Cuándo llegará la creatividad al sistema político mexicano? Seguimos siendo muy tradicionalistas y concebimos como inamovible la votación de un candidato, un partido. Mientras otros sistemas evolucionan, el nuestro sigue estancado, aunque no hay que ser totalmente negativos.

Hace tiempo se concebía como imposible que se hiciera una repartición más equitativa de los fondos públicos, pero paulatinamente ésta se va concretando y ahora es una de las principales preocupaciones de nuestro sistema electoral. Lo mismo se puede decir del acceso equitativo de los partidos a los medios de comunicación.

Si pasa el año 2000 sin considerar el doble voto se habrá perdido una gran oportunidad. Se avecina, no como se dice comúnmente, la elección más competitiva de la historia, sino el punto central de la transición a la democracia, como es la posibilidad de que la oposición llegue al poder.

Se presume que la elección de 2000 será muy competitiva. Se desprenderá mucha energía social y política, y hay que buscar pararrayos para canalizarla.

© Índice General

© Índice ARS 21